

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.488

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdo del 4 al 8 de enero de 1924
A 71808.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Castellanos y Saturnina Gutiérrez, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Antúnez y María de Jesús Urbina, vecinos de Yocón, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Manto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Cruz y Alejandra Velásquez, vecinos de Victoria, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección VI de Uncinariasis, Doctor D. B. Wilson, la suma de (\$ 712.52) setecientos doce pesos cincuenta y dos centavos oro americano, 66% sobre (\$ 1.079.57) mil setenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos oro americano, valor a que ascendieron los gastos en dicha Sección durante el mes de diciembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 36, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Doctor don Agustín Santiago Brizio la suma de... (\$ 100 00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Dirección General de Salubridad Pública, durante el mes de diciembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Crematorio de esta capital, durante el mes de diciembre anterior, así:

Don Lorenzo Zelaya..	.. \$ 15.00
Genaro Estrada..	15.00
Marco A. Leiva..	15.00
Octavio R. Morales .	15.00

Suma . . . \$ 60.00

Impútese el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto, General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Antonio Jarquía, del cargo de Comandante del Presidio de Danlí; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley a don Lucío Paz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 775.00) setecientos setenta y cinco pesos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, para sostenimiento de la Policía Urbana de San Pedro Sula, como contribución que corresponde pagar al Gobierno en el mes de noviembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 90, Capítulo X, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Calderón y Teresa Carrillo, vecinos de Ocotepeque y San Jorge, departamento de Ocotepeque, respectivamente, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anselmo Benítez y Agustina Díaz, vecinos de Can-

delaria, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Fuentes y María de Jesús Barahona, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Penitenciaría Central la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra de medicinas para servicio de aquel centro penal. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en la compra de seiscientos sobres para servicio del Ministerio de Gobernación y Justicia. — El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Inocente Aragón y Elena Castillo Rodríguez, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de cin-

co pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo García y Margarita Erazo, vecinos de Santa Rosa, en el departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Santamaría y Francisca López, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 7 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Vásquez y Juana Francisca Gadrrete, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Hernández y Concepción Navarro, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de cinco pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel de J. Martínez y Petronila Rodríguez, vecinos de Siguatepeque, departamento

de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Figueroa y Argelia Martínez C., vecinos de Yorito, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Clayton Nickson y Della Water, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor B. Becerra y Sofía Alvarado, vecinos de El Dulce Nombre, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel E. Tejeda y María Angela Mejía, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca — S. P. E. Como apó-

derado de «THE BRITISH PLUVIUSIN COMPANY, LIMITED.» sociedad organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en 12 Newton Street, Piccadilly, Manchester, Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 227.087, el 13 de noviembre de 1899, en la clase 36, consistente en una etiqueta circular en la que aparece la representación de Júpiter cabalgando sobre un caballo marino, al que maneja con la mano izquierda, llevando en la derecha un haz de rayos, encerrado todo por una banda circular en la que se lee: «THE BRITISH PLUVIUSIN COMPANY LIMITED.»



la cual usa mi representada, en diversos tamaños y colores, para distinguir alfombras, lienzos para pisos y aceitosos y cuero artificial, aplicándola por medio de etiquetas que se pegan a dichos productos. Acompaño el poder y el certificado de registro, para que se razonen: el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E. Como apoderado de «THE BRITISH PLUVIUSIN COMPANY, LIMITED,» sociedad organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en 12, Newton Street, Piccadilly, Manchester, Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 228.593, el 30 de enero de 1900, en la clase 37, con respecto a imitación de cuero, y con el número 243.449, el 18 de enero de 1902, en la clase 36, con relación a lienzos o géneros de cuero: la cual consiste en la palabra **PLUVIUSIN** y es aplicada, en todos tamaños, colores y formas de tipo de letra, a los productos que cubre, por medio de etiquetas. Acompaño: el certificado de registro; el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E. Como apoderado de la «WESTMINSTER TOBACCO

COMPANY LIMITED,» de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 379.332, de 29 de octubre de 1917, consistente en la palabra **AVALON** la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, aplicándola en diversos tamaños y estilos de tipo a los paquetes y envases que contienen el producto, por medio de etiquetas que se pegan a los mismos. Suplico que el poder se copie de la marca de la misma compañía N.º 948; y os pido que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso, para lo cual presento el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de «The Chiswick Polish Company, Limited», compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Hogarth Works, Burlington, Lane, Chiswick, Londres, W. 4, Inglaterra, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 432.453, el 20 de julio de 1923, consistente en un círculo en cuyo centro se lee: «MANSION ANTISEPTIC POLISH,» viéndose, además, en el



interior y en la parte superior del mismo, un edificio de varios pisos rodeado de árboles: la cual usa mi representada, en diversos tamaños y colores, para distinguir preparaciones y materiales para pulir, aplicándola a los envases y paquetes que contienen los productos. Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de invención.—S. P. E.—Como apoderado del señor Raymond Roussel, del domicilio en 25 boulevard Richard Wallace en Neuilly sur-Seine, Francia, apoyado en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención; vengo a pedir concedáis patente a mi representado, por un período de 15 años, para su invento denominado: «Mejoras en construcciones de comparti-

mientos móviles o inmóviles,» del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Acompaño el poder que acredita mi representación, y os suplico que previos los trámites de ley, otorguéis a favor del señor Roussel, la patente que solicito, mandando devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la razón correspondiente.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «International General Electric Company, Inc. sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 120 Broadway, New York, N. Y., apoyado en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedir concedáis a mi mandante patente, por un período de 15 años, para el invento denominado: «Mejoras en y relativas al método de generar corrientes positivas y aparatos para ello,» del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Os suplico que el poder se razone del expediente de la patente concedida a dicha compañía con el número 679, y que, previos los trámites legales, concedáis a mi representada la patente que solicito y me devolváis un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la razón respectiva.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de invención.—S. P. E.—Como apoderado de la «International General Electric Company, Inc.» sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, domiciliado en 120 Broadway, ciudad de New York, en dicho Estado, apoyado en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedir concedáis a mi mandante patente, por un período de 15 años, para el invento denominado: «Mejoras en o relativas a dispositivos de descarga de electrones,» del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Suplico que el poder se copie del expediente relativo a la patente de dicha compañía N.º 679, y que, previos los trámites legales, concedáis a mi representada la patente que solicito, devolviéndome un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1923.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

6 A. R. REINA h.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Solicitando una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo. Yo, Fernando Segura M., mayor de edad, soltero, propietario y vecino del pueblo de San Juan de Flores, en este departamento, ante Vos, con todo respeto, comparezco

a denunciar una zona mineral, en la extensión de 200 hectáreas, que produce oro y plata, la que denomino "San Fernando," localizada en el lugar llamado Conchagua, jurisdicción Municipal del pueblo de El Paraíso, departamento del mismo nombre; tendrá por límites: al Norte, la zona mineral llamada "Santo Domingo" concedida al Coronel don Emetrio Segura; y por los demás rumbos terrenos nacionales. Os pido admitáis esta solicitud y darle el trámite que la ley señala; y, que para las gestiones necesarias tengáis por mi representante al Abogado don Serapio Hernández y Hernández, mayor de edad, casado y vecino de esta capital.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1923.—Fernando Segura M.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1924.

6

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Vortex Mfg. Co., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 421 North Western Avenue, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca consistente en la palabra "VORTEX", escrita en

Vortex

diferentes estilos de letras, e inscrita dicha nación con el No. 103.303, el 30 de marzo de 1915, para distinguir recipientes de papel para bebidas de fuentes de agua gaseosa; y con el No. 174.234, el 9 de octubre de 1923, con respecto a escaparates para platos de papel y receptáculos para depósitos de platos de papel: la cual usa mi representada aplicándola a los empaques que contienen los artículos, por medio de impresión, pintura, moldeado, litografía o estampado, o colocando una etiqueta sobre los mismos.—Acompaño: el poder, dos certificados de registro, diez ejemplares de la marca, el contrato de agencia y el cláus; y suplico que, previos los trámites legales, se mande hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

6-6-6

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Fomento.—En mi condición de apoderado de la American Cyanamid Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, domiciliada en 511 Fifth Avenue, New York, U. S. A., apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedirle se si a conceder a dicha sociedad patente para su invento denominado "Soluciones de cianuro y procedimiento para prepararlas", por el término de diez años. Acompaño: la descripción del invento, por duplicado, y el poder que acredita mi personería; y le suplico que, previos los trámites de ley, extienda a mi representada la patente que solicito, mandando devolverme un ejemplar de la descripción, con la constancia

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de doña Manuela Robert Soler, domiciliada en Sitges, Barcelona, calle de San Pedro, N° 24, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 33.432, el 18 de enero de 1919, consistente en una etiqueta en la que se ve un globo elevándose sobre una población y a la derecha de éste las inscripciones "Moscatel dulce legítimo "Viuda de Robert" "Sitges", la cual usa mi representada para distinguir vinos, imprimiéndola, grabándola o adaptándola de cualquier manera, sobre los envases de los productos, en sus envolturas y embalajes, así como en placas y etiquetas aplicables a todos ellos, en diversos tamaños y colores.—Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; el cláus; diez ejemplares de la marca; y suplico que, previos los trámites correspondientes, ordene el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.



6-6-6 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

respectiva.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.— José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1924.

6-6-6

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Aviso

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en resolución de esta fecha se concedió a Julián Maradiaga, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunta madre legítima, Concepción Hernández viuda de Maradiaga, como único y universal heredero.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

6-10-15

RAMÓN OQUELÍ R., Srlo.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estacón, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos. Limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al

Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes herrados con este fierro & y un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

20-16

Sello. E. H. RODRÍGUEZ, Secretario.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros conductos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30-8

SALVADOR R. OBELLANA.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.